245

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
FECHA DE INGRESO
- 7 JUN 2012
Hora: 17:41

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2012

A los 07 días del mes de Junio de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 04/12** que tramita por **EXP-HSN:0004276/2011**, el que se caratula **"ADQUISICION DE PLACAS DE BRONCE IDENTIFICATORIAS DE DESPACHOS"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 72/77, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 90/91 por DDA N° 0010/2012.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 130 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 FRIEDMAN, JACOBO (CUIT Nº 20-04096960-9), nº 2 REY, MARTA SILVIA (CUIT Nº 27-11231436-4), nº 3 BALDONI, EMILIANO JOSÉ. (CUIT Nº 20-25745525-5)** y **nº 4 LA MEDALLERIA S.R.L. (CUIT Nº 30-70828280-0)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 239/240 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 FRIEDMAN, JACOBO: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

246

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2012(Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que FRIEDMAN, JACOBO no se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración debido al carácter facultativo de la consulta, conforme art. 61, inciso b) del Reglamento.----------

2) PROPUESTA Nº 2 REY, MARTA SILVIA: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que ha omitido la presentación del comprobante de vista de la muestra patrón; sin perjuicio de ello a fs. 126 se encuentra la constancia de vista incorporada por la Subdirección de Compras. -

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que REY, MARTA SILVIA se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

3) PROPUESTA Nº 3 BALDONI, EMILIANO JOSÉ: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que BALDONI, EMILIANO JOSÉ no se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO)), circunstancia que no obsta a su consideración debido al carácter facultativo de la consulta, conforme art. 61, inciso b) del Reglamento.----------

4) PROPUESTA Nº 4 LA MEDALLERIA S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que ha omitido la presentación del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia y los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada –en los casos que corresponda- con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ---

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma LA MEDALLERIA S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 242 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo por donde se hace saber que:*"...técnicamente, las distintas ofertas responden a lo solicitado en el pliego, originado esto en las características y el diseño que deben tener, para lo cual los cuatro oferentes tomaron vista de la placa, muestra patrón obrante en la Subdirección de Compras…."* ----------

Que con las constancias de fs. 134, 126, 148, y 158 se tiene por cumplido el recaudo dispuesto por la CLAUSULA PARTICULAR N° 1 del pliego; en relación a las propuestas nros. 1, 2, 3 y 4 respectivamente; por lo cual la entrega deberá ajustarse a la referida muestra patrón. ----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 90/91, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

247

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2012(Hoja n° 3)

B) Que no habiendo formulado la instancia técnica diferencias cualitativas respecto a los productos que han cotizados los distintos ponentes y no habiéndose optado por el requerimiento de muestras ya que todos los proponentes han tomado vista de la muestra patrón –lo que los compromete a respetar sus características- corresponde aconsejar la preadjudicación de la oferta que hubiera cotizado el menor valor (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, y de acuerdo con el cuadro comparativo de precios que corre a fs. 233, la oferta presentada por la propuesta nº 4 LA MEDALLERIA S.R.L. resulta la de menor precio.----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas nº 1 FRIEDMAN, JACOBO**, **nº 2 REY, MARTA SILVIA**, **nº 3 BALDONI, EMILIANO JOSÉ** y **N ° 4 LA MEDALLERIA S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 239/240- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 4 LA MEDALLERIA S.R.L.** su **oferta** de **fs. 154** para **el renglón 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 90/91, por un **costo total de pesos VEINTE MIL CIENTO SESENTA ($20.160.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente, ha dado cumplimiento con la toma de vista de la muestra patrón y su precio –además de adecuarse al monto aprobado por el mencionado acto dispositivo- ha sido el menor entre aquellas propuestas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

NOTA: ***Para el caso de ser adjudicada la oferta recomendada, ténganse presente los requerimientos de la documental omitida, de acuerdo con lo señalado en el punto III. B) acápite 4 de los vistos del presente dictamen.*** ----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación